UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo: (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte **AGUSTIN RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Educación Física, con domicilio en Islas de la Bahía, Roatán y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0107-1971-00639, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, quien se desempeñará como Docente en el ***Programa Especial de Inglés en Roatán, Islas de la Bahía,*** quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: **EEH-401 Educación Física Recreación y Deportes**, Secciones M, haciendo un total de 75 horas en el período.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO: EL RECTOR** dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad global de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,375.00),** los que se le cancelarán a solicitud del contratista de la siguiente manera: Dos pagos de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 6,187.50)** cada uno, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción de la Dirección Especial del Centro Regional de La Ceiba, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del **22 de mayo al 22 de agosto del año 2015.- QUINTO: RESOLUCION:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa,

expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habérsele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO**: **EL CONTRATISTA** libera a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al articulo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO**: Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.

MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector

AGUSTIN RAMIREZ
El Contratista